Asunción, 16 de diciembre de 2025.-

Nota DOC Nº: 361 /2025

Doctor
Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de comunicarle que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a fin de informar que **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2025 DE SISTEMA API-PNR PARA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO AÉREO, DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIOS Y DEL CONTROL MIGRATORIO, POR RAZONES TÉCNICAS Y DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ESTADO –intención Nº 950 – ID Nº 474.811, que** *en el PBC menciona lo siguiente;*

10) Procedemos a especificar cuánto sigue:

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece que, ***Condición de Participación***
Podrán participar de este procedimiento de contratación de carácter internacional, las personas físicas, jurídicas, nacionales ó extranjeras y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. En el caso de empresas extranjeras, tanto la casa matriz como su sucursal en Paraguay, si la hubiera, pueden inscribirse en dicho registro.
Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS". ***Sucursales*** *En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. En los casos de procedimientos de contratación de carácter internacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.*

Por tanto, es preciso dejar constancia de que, en el presente proceso, el Comité Evaluador se abocó de manera exclusiva, íntegra y exhaustiva a la evaluación de la documentación correspondiente a la empresa matriz asentada en el extranjero. En tal sentido, el análisis realizado se circunscribió únicamente a los antecedentes, capacidades, experiencia y demás requisitos acreditados por la casa matriz, sin extender la evaluación a documentación atribuible a sucursales locales u otras entidades vinculadas.

En relación con el porcentaje de la contribución, corresponde aclarar, en primer término, que **su aplicabilidad, exigibilidad y obligatoriedad se encuentran expresamente reguladas por la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias,** constituyendo dicha normativa la **fuente directa de la obligación legal**. En segundo término, y a los efectos de su correcta implementación operativa dentro de la relación contractual, **se dejará expresamente establecido mediante una adenda al contrato principal** el porcentaje correspondiente al 0,4%, de este modo, se garantiza la correcta aplicación de la norma, la transparencia del procedimiento y el cumplimiento íntegro, oportuno y verificable de la contribución legalmente exigida.

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones